



Resolución Directoral Nacional N° 175 -2016-BNP

Lima, 29 DIC. 2016

VISTOS: el Memorándum N° 1779-2016-BNP/ODT, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; el Informe N° 068-2016-BNP/ODT-AP, de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por el Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Informe N° 442-2016-BNP/OAL, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 184-2015-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2016 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 372-2016-EF, publicado el 28 de diciembre de 2016, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 1 662 268 719,00 (Mil Seiscientos Sesenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 Soles), con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2016, en los presupuestos institucionales de diferentes pliegos, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, del Anexo denominado "Transferencia de Partidas: Pliegos Habilitadores", que forma parte integrante del mencionado dispositivo, se advierte que la Biblioteca Nacional del Perú se constituye en un pliego habilitador, hasta por el monto de S/ 4 569 756,00 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, según el procedimiento recogido en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo, los Titulares de los pliegos habilitadores aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos referidos en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 372-2016-EF, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de mismo;

Que, conforme al Memorándum N° 1779-2016-BNP/ODT, e Informe N° 068-2016-BNP/ODT-AP, ambos de fecha 28 de diciembre de 2016, la Oficina de Desarrollo Técnico informa que resulta necesario aprobar mediante acto resolutorio del Titular del Pliego, la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 372-2016-EF, constituyéndose en una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, mediante Informe N° 442-2016-BNP/OAL, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Legal encuentra legalmente viable emitir el acto que dé cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 372-2016-EF;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 175 -2016-BNP (Cont.)

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las Transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia, se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1, artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el inciso b), numeral 39.1, del artículo 39 del referido texto Único Ordenado, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza el Modelo N° 07/GN en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 372-2016-EF, por un monto de S/ 4 569 756.00 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000001 Planificación y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	112,396.00
2.3 Bienes y Servicios	:	189,947.00
GASTOS DE CAPITAL	:	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	348,450.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000002 Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:	



Resolución Directoral Nacional N° 175 -2016-BNP

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	153,121.00
2.3 Bienes y Servicios	:	342,423.00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	10,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	:		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	176,100.00	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:	13,904.00	
2.3 Bienes y Servicios	:	520,640.00	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	2,355.00	

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000004	Asesoramiento Técnico y Jurídico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	:	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	20,652.00
2.3 Bienes y Servicios	:	182,419.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	150.00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5.000006	Acciones de Control y Auditoría
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	:		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	24,669.00	
2.3 Bienes y Servicios	:	107,156.00	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	101.00	

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
ACTIVIDAD	:	5.000972	Mejoramiento del Sistema Bibliotecario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	:	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	618,286.00
2.3 Bienes y Servicios	:	479,398.00
GASTOS DE CAPITAL	:	2,571.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 175 -2016-BNP (Cont.)

**2.6 Adquisición de Activos No
Financieros**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002	Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos	
ACTIVIDAD	:	5.000991	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:			460,014.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002	Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	:	5.001031	Preservación y Difusión de Acervos Bibliográficos, Documentales y Archivísticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	:			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:			257,266.00
2.3 Bienes y Servicios	:			535,979.00
GASTOS DE CAPITAL	:			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:			11,759.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA				4,569,756.00
TOTAL PLIEGO				4,569,756.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Desarrollo Técnico instruye la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión.

La Secretaría General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Regístrese y comuníquese

[Firma manuscrita]



DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú